

CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 23 de marzo de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte ejecutante no ha allegado las constancias de la entrega de los oficios a las entidades bancarias, mediante los cuales se informa el decreto de la medida cautelar.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No.	189
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA:	SANDRA MILENA CASTAÑO HINCAPIE
RADICADO:	17001-31-03-002-2020-00185-00

Vista la constancia que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante las gestiones pertinentes para que allegue las constancias de la entrega de los oficios remitidas a las entidades bancarias, mediante las cuales se comunica el decreto de la medida cautelar proferida por auto interlocutorio número 4 fechado el 13 de enero del año en curso, so pena de tener por desistidas las medidas cautelares en aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado
No.21, de hoy 24 de marzo de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA